



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

Asunción, agosto de 2025

VISTO: la Nota DGCP N.º 879, de fecha 2 de julio de 2025, originada en la Dirección General de Contabilidad Pública de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, a través de la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que establece las normas y los procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales y de crédito y deuda pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025 (Exp. SIME 52.949/2025).

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*».

La Ley N.º 7021/2022, «*De Suministros y Contrataciones Públicas*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N.º 7408/2024, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*».

El Decreto N.º 2264/2024, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”*».

El Decreto N.º 2690/2024, «*Por el cual se aprueba y se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios del Estado (SIGEBYS), en el marco del proceso de reingeniería del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE)*».

El Decreto N.º 3248/2025, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*».

El Decreto N.º 3310/2025, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N.º 7408/2024*»; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer normas y procedimientos que permitan operar el cierre del Ejercicio Fiscal 2025 dentro del marco de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, con el objeto de lograr una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de administración financiera.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de organismo coordinador, normativo y rector del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones que hagan posible asumir con criterios claros y precisos el cierre del Ejercicio Fiscal vigente, basándose en lo contemplado en los artículos 28 de la Ley N.º 1535/1999 y 40 del Decreto reglamentario N.º 8127/2000.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...2

Que entre las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 1º de la Ley N.º 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011, subrogadas al Ministerio de Economía y Finanzas por la Ley N.º 7158/2023, se halla comprendida la administración del proceso presupuestario del Sector Público, que incluye las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica, además, toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el artículo 4º del Decreto N.º 3248/2025 dispone: «Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar actos de disposición y gestión, así como establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N.º 7408/2024».

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 482 del 30 de julio de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales y de crédito y deuda pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los que se registrarán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 1535/1999 y 7408/2024, sus reglamentaciones y las disposiciones que forman parte de la presente Resolución.

A) Presupuesto

Art. 2º.- Disponer que en el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, para la carga de avances de metas físicas de Actividades/Obras, Indicadores de Desempeño y Población Atendida de los Programas, Actividades y/o Proyectos que gestionen recursos públicos, en virtud al artículo 314 del Decreto N.º 3248/2025, Anexo «A», los responsables de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar en el módulo de Gestión de Desempeño del SIARE y en el Módulo de Plan Financiero del SIAF el cumplimiento de las metas físicas hasta el día viernes 16 de enero de 2026, a las 15:00 horas.

B) Contabilidad Pública

Art. 3º.- Establecer que los Organismos y Entidades del Estado, deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día viernes 26 de diciembre de 2025 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución.

Art. 4º.- Disponer que, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley N.º 1535/1999, los Órganos de control previo a cargo de los responsables de las UAF/SUAF Institucionales, deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley N.º 7408/2024, para la generación de las obligaciones presupuestarias derivadas de las adquisiciones de bienes, obras y servicios realizadas en el mes de diciembre de 2025.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...3

Queda expresamente prohibido efectuar pagos parciales o totales, por bienes y obras no entregados o servicios no cumplidos.

Art. 5º.- Aprobar el Anexo N.º 1 «*Calendario de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025*», que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 6º.- Disponer que las Municipalidades presenten a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas la información financiera, patrimonial y de gestión, correspondientes al Informe Anual, al último día hábil del mes de febrero del 2026, por medio electrónico en PDF con la firma electrónica cualificada de las autoridades del Municipio, a los correos electrónicos habilitados para el efecto.

Art. 7º.- Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio a aprobar, por Resolución, el Instructivo de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2025.

Art. 8º.- Establecer que, a los efectos del proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, las UAF's y SUAF's deberán presentar la última rendición de cuentas de Fondo Rotatorio y Fondo Fijo (Caja Chica), a las respectivas Auditorías Internas Institucionales y las de Anticipo de Fondos a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a más tardar el día lunes 22 de diciembre de 2025, a efectos de regularizar contable y presupuestariamente en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) cuya fecha límite será hasta el día viernes 26 de diciembre de 2025. Las UAF's y SUAF's serán responsables de la afectación contable-presupuestaria.

Art. 9º.- Disponer que, en el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán elaborar un inventario de las deudas contraídas con anterioridad, previo Dictamen de las Auditorías Internas Institucionales en virtud al artículo 121 de la Ley N.º 7408/2024. Posteriormente, los OEE registrarán en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los contratos vigentes, de acuerdo a la Dinámica Contable establecida en el Formulario B-06-20, «*Registro contable de los compromisos financieros asumidos por los OEE por la entrega efectiva de los bienes y/ servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado realizados en cumplimiento de los respectivos contratos vigentes*», aprobado en el Anexo B del Decreto N.º 3248/2025.

No serán reconocidas aquellas deudas no contabilizadas y las mismas quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de los Administradores.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre la base de las obligaciones presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Art. 10.- Establecer que, los documentos de respaldo (facturas y otros documentos) emitidos y registrados contablemente en cumplimiento al artículo 309 del Decreto N.º 3248/2025 en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) en el presente Ejercicio Fiscal, podrán utilizarse para efectuar el registro de obligación presupuestaria en el siguiente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando dicha factura se encuentre con el timbrado vigente al momento de registrar la obligación.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...4

C) Tesoro Público

Art. 11.- Disponer que, los pedidos de altas de funcionarios en el Sistema de Pago por Red Bancaria serán recibidos por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, hasta el viernes 28 de noviembre de 2025, a excepción de altas para jubilados y pensionados hasta el viernes 19 de diciembre de 2025.

Art. 12.- Establecer el siguiente calendario para la presentación de Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) debidamente aprobadas por los Organismos y Entidades del Estado ante la DGTP, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, correspondiente a los siguientes conceptos:

Anticipo de Fondos	: hasta el viernes 31 de octubre de 2025. (art. 288, inciso c.4 Anexo A Decreto 3248/2025).
Caja Chica y Fondo Rotatorio	: hasta el miércoles 10 de diciembre de 2025.
Aguinaldos y Sueldos	: hasta el viernes 12 de diciembre de 2025.
STR no ingresadas en el Ejercicio 2025	: hasta el martes 13 de enero de 2026, siempre y cuando las STR no estén vencidas. (Vigencia de la STR 15 (quince) días contados desde la aprobación en el SITE).

Las STR relacionadas a sueldos y aguinaldos presentadas en una fecha posterior a la establecida precedentemente, pasarán a formar parte del último grupo de pago, posterior al cumplimiento del cronograma de pagos establecidos por la DGTP.

Las STR correspondientes a aguinaldos, deberán imputarse en el mes 13 de la orden de pago, en todos los Objetos del Gasto afectado y al mismo tiempo deberán aclarar en el detalle del concepto de la STR que el pago corresponde a «Aguinaldo(s) del Ejercicio Fiscal 2025».

Art. 13.- Disponer que las obligaciones correspondientes al pago de servicios personales deberán agruparse en la menor cantidad posible de STR, por tipo de STR y nivel de control financiero. Las STR correspondientes a aguinaldos deberán ser presentadas en forma independiente ante la DGTP, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio.

Art. 14.- Los OEE deberán presentar ante la DGTP, hasta el día viernes 26 de diciembre de 2025, los pedidos de excepción para la generación de la Orden del Pago por Cuenta Administrativa.

Art. 15.- Disponer que serán reconocidos como compromisos de la Tesorería General todas las STR's ingresadas y registradas en la DGTP del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio. Aquellas que no reúnan los requisitos legales serán devueltas al Organismo y/o Entidad respectiva.

La DGTP procederá a ejecutar la instrucción de pago contenida en la STR ingresada por el OEE respectivo, teniendo como único requisito la disponibilidad de fondos en la cuenta pertinente.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...5

D) Crédito y Deuda Pública

Art. 16.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán proceder a la regularización de los desembolsos realizados dentro del Ejercicio Fiscal 2025, bajo la modalidad de pago directo, con los recursos provenientes del crédito público, donaciones o cooperaciones técnicas no reembolsables, a más tardar el día viernes 26 de diciembre de 2025.

Los procedimientos a ser aplicados por los OEE se deberán ajustar a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Decreto N.º 3248/2025.

A fines del presente artículo, los OEE deberán prever los plazos correspondientes que intermedien entre la emisión de la solicitud de desembolso ante el organismo financiero y su transferencia a la cuenta respectiva, debiéndose proceder a realizar la comunicación para su correspondiente registro.

Art. 17.- Disponer que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que sean ejecutores/beneficiarios de Recursos del Crédito Público, donaciones del exterior o de binacionales, en caso de requerimiento por parte de los Órganos de Control respectivos, deberán informar a través de su respectiva UAF.

En caso de que, en el proceso de suministro de la información a los Órganos de Control, se produzcan distorsiones, errores u omisiones en relación a datos proveídos a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, estas serán de exclusiva responsabilidad del OEE afectado.

Art. 18.- Establecer que las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que tengan a su cargo el servicio de la deuda pública que cuente con garantía del Tesoro Nacional, deberán presentar informes relativos al servicio y los saldos de sus operaciones, con carácter de declaración jurada, ante la DGCDP, en los plazos y formatos que sean comunicados por la citada dependencia.

En casos de incumplimiento por parte de las Entidades Descentralizadas al procedimiento establecido en el primer párrafo del presente artículo, se faculta a la DGCDP a realizar la actualización de los registros del saldo de los préstamos externos que cuentan con garantía del Tesoro Nacional, utilizando la información disponible en los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Art. 19.- Disponer que en caso de que los respectivos Organismos Financieros Internacionales no remitan los informes de saldos dentro de los plazos establecidos, se faculta a la DGCDP, a actualizar los registros del saldo de las operaciones de créditos correspondientes al ámbito de la Administración Central y Entes Descentralizados, empleando a este efecto los datos obrantes en el SIGADE.

Art. 20.- Establecer que la valuación en moneda local del saldo de la Deuda Pública de la Administración Central y de los Entes Descentralizados, utilizará la cotización de cierre referencial correspondiente al mes de diciembre de 2025, publicada por el Banco Central del Paraguay, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...6

Art. 21.- Disponer que las Empresas Públicas y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, para la conversión en moneda local del saldo de los préstamos externos deberán utilizar el tipo de cambio indicado por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) para el cierre de mes de diciembre 2025, en el marco de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley N.º 125/1991, «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*», y su modificatoria la Ley N.º 2421/2004, «*De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*».

E) Administración de Servicios Personales

Art. 22.- Disponer que los pedidos de habilitación en el SINARH (Legajos) y excepción de otros pagos podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración de Capital Humano (DGACH) del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional hasta el día viernes 12 de diciembre de 2025.

Así también se recepcionarán hasta la fecha señalada en el párrafo anterior las solicitudes de excepción del descuento jubilatorio.

La DGACH registrará las habilitaciones en el SINARH hasta el día martes 23 de diciembre de 2025.

F) Suministros y Contrataciones Públicas

Art. 23.- Disponer que los saldos comprometidos de los Códigos de Contratación (CC) que al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 no fueron obligados, o en su caso, regularizados por los procedimientos vigentes o ejecutados, migrarán automáticamente al inicio del Ejercicio Fiscal 2026, afectando los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación 2026, de conformidad con las reglas establecidas en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 7021/2022 y sus reglamentaciones.

G) Disposiciones Finales

Art. 24.- Disponer que, a los efectos del cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los registros contables y presupuestarios de las obligaciones de gastos, se podrán realizar hasta las 19:00 horas del día viernes 26 de diciembre de 2025.

Todas aquellas obligaciones de gastos aprobadas hasta las 19:00 horas del día viernes 26 de diciembre de 2025, podrán ser vinculadas a la STR para su posterior aprobación, hasta las 19:00 horas del día martes 30 de diciembre de 2025, a excepción de las Entidades Descentralizadas, que deberán aprobar sus STR hasta las 17:00 horas del lunes 29 de diciembre de 2025.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios (SIGEBYS), los plazos para generar documentos en el sistema son:

- Orden de Ejecución, hasta el lunes 22 de diciembre de 2025;
- Acta de Recepción, hasta el viernes 26 de diciembre de 2025, 15:00 horas.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 350.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N.º 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES.

///...7

Los compromisos de gastos no obligados o no registrados y las deudas pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, serán atendidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», las disposiciones de la Ley que aprobará el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus reglamentaciones.

- Art. 25.-** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el cierre correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- Art. 26.-** Establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de órgano técnico normativo y rector, brindará el apoyo y la asesoría técnica necesaria a los Organismos y Entidades del Estado, para la adecuada aplicación de las disposiciones previstas en la presente Resolución.
- Art. 27.-** Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 28.-** Autorizar al Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, en casos debidamente justificados, a excepcionar los plazos establecidos en la presente Resolución.
- Art. 29.-** Las autoridades de las UAF's y SUAF's serán responsables del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 30.-** Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 31.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexo N° 1 A LA RESOLUCIÓN M.E.F. N° 350.-



PARAGUÁI
**TEMBIGUERREKOITA
HA VIRUÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DESCENTRALIZADA, SOCIEDADES CON
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
CALENDARIO DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2025

MES	DÍA	HORA	ORGANISMOS Y ENTIDADES			
			NIVEL	ENT	UJE	NOMBRE
E N E R O 2 0 2 2 6	LUNES 05	8:00	11	1	1000000	CÁMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS
				2	1000000	CÁMARA DE SENADORES
				3	1000000	CÁMARA DE DIPUTADOS
		10:00	12	1	1030000	SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS
				1	1070000	SECRETARÍA DE DES. PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS
				1	1080000	GABINETE MILITAR
				1	1090000	SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
		14:00	12	1	1100000	ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO
				1	1130000	SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES
				1	1140000	SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
	1			1150000	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
	1			1160000	AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	
	1			1170000	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	MARTES 06	8:00	12	1	1300000	SENADIS
				1	1500000	AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY
				1	1510000	SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD
				1	1530000	SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
		10:00	12	1	1920000	SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
				1	1930000	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
				1	1940000	SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS
1				1950000	SECRETARÍA NAC. DE ADM. DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS	
14:00		12	1	1960000	ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL	
			1	1970000	ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR	
	23		4	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL	
16:00	23	32	1000000	SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA		
		35	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA SALUD Y BIENESTAR ANIMAL		

E
N
E
R
O

2
0
2
6

MIÉRCOLES 07	8:00	23	36	1000000	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
			37	1000000	INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO	
			12	1	1000000	GABINETE CIVIL
			12	2	1000000	VICE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
	10:00	23	39	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	
		12	3	1000000	MINISTERIO DEL INTERIOR - DCCION ADMINISTRATIVA	
			3	2020000	DCCION DE APOYO TÉCNICO	
	14:00	12	3	2030000	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES	
			3	2050000	DCCION. GRAL DE BIENESTAR POLICIAL	
			3	2060000	DCCION. GRAL DE INST. POLICIALES DE ENSEÑANZA	
	16:00	12	3	2070000	DCCION. GRAL. DE ORDEN Y SEGURIDAD	
			3	2100000	EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL	
JUEVES 08	8:00	12	3	2110000	FUERZA DE TAREA CONJUNTA	
			3	2700000	OPERACIONES TÁCTICAS MOTORIZADAS	
			3	2000000	POLICIA NACIONAL	
			4	1020000	COMISIÓN NACIONAL DE LÍMITES	
	10:00	12	4	1000000	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
			5	1010000	CMDO. EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION	
			5	1020000	COMANDO DEL EJERCITO	
			5	1030000	COMANDO DE LA ARMADA	
	14:00	12	5	1040000	COMANDO DE LA FUERZA AÉREA	
			5	1050000	COMANDO LOGISTICO	
			5	1000000	MDN - COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.	
	16:00	12	5	2010000	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS	
		5	2000000	MDN. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
VIERNES 9	8:00	23	40	1010000	GERENCIAS - DNIT	
			40	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS - DNIT	
		12	6	2000000	DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES	
			6	3000000	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA	
	10:00	12	6	4000000	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS	
			6	6000000	DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	
			6	1010000	GERENCIA GENERAL	
			6	1000000	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
	14:00	23	6	1000000	INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA	
			8	1000000	FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
			29	1000000	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
			30	1000000	AGENCIA NAC. DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN	

E N E R O 2 0 2 6	LUNES 12	8:00	23 28	33 1 1 1	1000000 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES 1010000 FACULTAD DE DERECHO 1030000 FACULTAD DE INGENIERÍA 1040000 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
		10:00	28	1 1 1 1	1060000 FACULTAD DE ODONTOLOGÍA 1070000 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS 1080000 FACULTAD DE FILOSOFÍA 1090000 FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	
		14:00	28	1 1 1	1100000 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS 1110000 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES 1120000 FACULTAD DE ARQUITECTURA	
		16:00	28	1 1	1130000 FACULTAD DE POLITÉCNICA 1140000 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA	
		8:00	28	1 1 1 1	1150000 INSTITUTO INV. C. DE LA SALUD 1170000 COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL 1270000 CIENCIAS SOCIALES (FACSO) 2000000 FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	
		10:00	28	1 2 2 2	1000000 UNA - RECTORADO 1020000 FACULTAD DE POLITÉCNICA 1030000 FACULTAD DE FILOSOFIA 1040000 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
		14:00	28	2 2 2	1050000 FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA 1060000 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES 1070000 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
		16:00	28	2 3	1000000 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - RECTORADO 1000000 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	
		MIÉRCOLES 14	8:00	28	4 5 6 7	1000000 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA 1000000 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN 1000000 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA 1010000 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
			10:00	28	7 7 7	1020000 FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS 1030000 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS 1040000 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN
14:00	28		7 7 7	1050000 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA 1060000 FORMACIÓN EN CIENCIAS TECNOLOGICAS 1080000 FACULTAD DE ODONTOLOGÍA		
16:00	28		7 8	1000000 RECTORADO - UNCA 1000000 RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU		

JUEVES 15	8:00	28	9 10 23 34 41	1000000 1000000 1000000 1000000	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN - PARAGUAY RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA		
	10:00	12	7 7 8 8	1040000 1000000 1020000 1030000	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SENEPA SENASA		
	14:00	12	8 8 8	1040000 200000 300000	SUPERINTENDENCIA DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ITAGUA HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO		
	16:00	12	8 8	400000 500000	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER HOSPITAL DE EMERGENCIAS MEDICAS		
	VIERNES 16	8:00	23	31 38	1000000 1000000	AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA	
			12	8	1000000	MSP y BS - DCCION. ADMINISTRATIVA	
			23	3	1000000	INST. NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	
		10:00	12	9 9	1030000 1000000	REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS MJ - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA	
			23	14 16	1000000 1000000	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	
		14:00	23	20 22	1000000 1000000	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA	
			27	3	1000000	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION	
		LUNES 19	8:00	12	10 10 23 17	1010000 1000000 1000000 1000000	DINCAP MAG - DCCION. GRAL. ADMINISTRATIVA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
			10:00	23	25 26 27	1000000 1000000 1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA
				12	11	1000000	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
	14:00		23	24 13 28	1000000 1000000 1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	

E N E R O 2 0 2 6	LUNES 19	16:00	12	13 14	1000000 1000000	MOPC - VICEMINISTERIO DE ADM. Y FINANZAS MINISTERIO DE LA MUJER
	MARTES 20	8:00	24 12	2	1000000	CAJA DE SEG. SOCIAL DE EMP. Y OBREROS FERROVIARIOS
				16	2000000	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
				16	3000000	SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
				16	1000000	MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
10:00		12	17	1000000	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
			18	1000000	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
			19	1000000	MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT	
			20	1000000	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
14:00		12 13	21	1000000	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	
			1	1010000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRA	
			1	1020000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN	
			1	1030000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CONCEPCIÓN	
MIÉRCOLES 21	8:00	13	1	1040000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ALTO PARANÁ	
			1	1050000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AMAMBAY	
			1	1060000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ	
			1	1070000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ	
	10:00	13	1	1080000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SAN JUAN BAUTISTA	
			1	1090000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PARAGUARI	
			1	1100000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CANINDEYÚ	
			1	1200000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAZAPÁ	
	14:00	13	1	1300000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO	
			1	1400000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA	
			1	1500000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL	
	16:00	13	1	1600000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY	
1			1800000	CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PTE. HAYES		
JUEVES 22	8:00	13	1	1000000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
			2	1000000	JUSTICIA ELECTORAL	
			3	1000000	MINISTERIO PUBLICO	
			4	1000000	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
	10:00	13	5	1000000	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS	
			6	1000000	MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA	
			7	1000000	SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS	
			14	1	1000000	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
				1	1000000	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

E
N
E
R
O

2
0
2
6

JUEVES 22	14:00	15	1	1000000	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
			2	1000000	COM.NAC. DE PREV.CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
		22	1	1000000	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
	16:00	22	2	1000000	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
			3	1000000	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
VIERNES 23	8:00	22	4	1000000	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
			5	1000000	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
			6	1000000	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
			7	1000000	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA
	10:00	22	8	1000000	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
			9	1000000	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI
			10	1000000	DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
			11	1000000	UNDÉCIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
	14:00	22	12	1000000	DUODÉCIMO DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
			13	1000000	DÉCIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
			14	1000000	DÉCIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
		15	1000000	DÉCIMO QUINTO DEPARTAMENTO PTE. HAYES	
LUNES 26	8:00	22	16	1000000	DÉCIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
			17	1000000	DÉCIMO SEPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
		23	10	1000000	COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
			11	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
	10:00	23	18	1000000	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE LA SEMILLA
			19	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
		24	3	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
			4	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMP. BANCARIOS
	14:00	24	5	1000000	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
		27	5	1000000	CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
			7	1000000	AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
16:00	24	1	1000000	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	
	27	1	1000000	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	
MARTES 27	8:00	21	1	1000000	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)
		25	4	1000000	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTO
			5	1000000	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
			6	1000000	PETRÓLEOS PARAGUAYOS
	10:00	25	7	1000000	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
			2	1000000	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
		1	1	1000000	TESORO NACIONAL

Las fechas de cierre de estas Entidades deberán ajustarse a lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes	40	1	1000000	COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)
		2	1000000	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)
		3	1000000	CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)
		4	1000000	FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA)
	30	0	1000000	MUNICIPALIDADES

OBSERVACIÓN:

PARA AQUELLAS ENTIDADES INCORPORADAS AL SIAF, LOS ASIENTOS DE CIERRE SERÁN EFECTUADOS CONJUNTAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA CONFORME AL CALENDARIO DE CIERRE. A EFECTOS DE REALIZAR LOS CONTROLES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIR CON EL CALENDARIO, LA DGCP RESTRINGIRÁ LOS REGISTROS UN DÍA ANTES A LA FECHA PREVISTA EN EL CALENDARIO.